



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00048-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por el CONJUNTO RESIDENCIAL AIRES DEL BOSQUE contra SANDRA MARCELA LOPERA GARCÍA, por el siguiente defecto:

1). Es menester incorporar al plenario, **de forma actualizada**, la certificación que indique que la representante legal del condominio proponente es la persona que se individualiza en el accionamiento. Lo anterior, por cuanto el soporte allegado al respecto data de una época pretérita, sin arrojar certeza de lo que ocurre sobre el particular en las presentes datas.

En consecuencia, se otorgará a la propiedad horizontal actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por la incorrección expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo rogante el término de 5 días para que enmiende la anotada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor judicial de la edificación rogante, según las potestades conferidas, al profesional del derecho JUAN JOSÉ ESCOBAR ECHEVERRY, identificado con C.C. No. 1.094.888.912 y T.P. No. 261.504 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 2 FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:



Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a54b47177787450669f19b428fa34f152004251a3ab98171634150ae200346
94

Documento generado en 31/01/2022 10:23:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>